



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2022-00605-00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el artículo 28 del Código General del Proceso, en el numeral primero, inciso primero, establece: "*En los procesos contenciosos, salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...)*"; así las cosas y como quiera que de la revisión del presente asunto se indica que la dirección de notificación de la parte demandada corresponde a la Carrera 1 B No. 18 A - 28, Manzana F, Carta Etapa Barrio Juan Pablo Segundo del municipio de Soacha - Cundinamarca, este Despacho no es competente para conocer del proceso de la referencia en razón al factor de la competencia territorial, se impone su rechazo de plano y su envío al funcionario competente.

En consecuencia, su conocimiento corresponde al Juez de Familia de Oralidad del Municipio de Soacha - Cundinamarca (reparto)

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia el proceso de alimentos referenciado.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados de Familia de Oralidad del Municipio de Soacha - Cundinamarca (reparto), por competencia. OFÍCIESE.


NOTIFÍQUESE.
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 177
HOY: 17 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria